



# Resolución Jefatural

## N° 149-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 12 de abril de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 189-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 28357-2024 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los

*beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”* (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>1</sup> evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 14 de junio del 2019, se aprueban las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019;

Que, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

Prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Que, conforme a ello, la Novena Disposición Complementaria Final, dispone que para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que ejecuten actividades en Instituciones Educativas e en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú.

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 189-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 12 de abril de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 189-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

---

<sup>1</sup> Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y ocho (38) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y ocho (38) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- Declarar** que los treinta y ocho (38) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019.

**Artículo 4.- Disponer** la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los treinta y ocho (38) becarios y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 5.- Disponer** que una copia de la presente resolución y del Informe N° 189-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA**

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	ALEXANDRA SHIARA VELASQUEZ DELGADO	73136947	008241	2024
2	ANABEL VALERO HUAMAN	73743011	007389	2024
3	ANTHONY DAVID CRISPIN MONCADA	74592622	001316	2024
4	CYNTHIA KAREN QUISPE AYMITUMA	73062153	009709	2024
5	DARWIN JONEL ARCE ZURITA	71436826	008635	2024
6	DIANA ISABEL NAZARIO VELASQUEZ	75252826	005240	2024
7	EDSON RICHARD SAENZ CARRASCO	75021896	009312	2024
8	ERIKA GALVAN CCORA	60343579	009504	2024
9	ESTHEFANY TORDOYA GELDRES	75624866	010246	2024
10	GLORIA ESMERALDA RIVAS DAVILA	72272198	000309	2024
11	JANNET SAMIRA APEÑA ACHILLA	72821990	010113	2024
12	JHONATAN SMITH LUJAN CHAUCA	76220477	008388	2024
13	JIERSON JHOMPIERRE SALAZAR SAAVEDRA	71592961	005590	2024
14	JOSEPH CARLOS CARRASCO VASQUEZ	76304958	010222	2024
15	JUNIOR FRANCESCO DELGADO MONJA	72684472	008819	2024
16	KELVIN JEANPAUL CERVERA CHUQUILIN	75380159	006386	2024
17	KIMBERLY QUINTO HUAMAN	75601604	007778	2024
18	LEYDI ROXANA CALLUPE LOLI	73544313	007923	2024
19	LEYDY MEKINLEY FERNANDEZ TARRILLO	76914729	006837	2024
20	LIZETH MICHELLE ZAMBRANO TERAN	78459781	007004	2024
21	LUANA CECILIA ALCA ARENAS	70683276	008905	2024
22	LUIS MIGUEL CARUAJULCA MARIN	75535889	006796	2024
23	LUISA HERRERA ELERA	72243175	006737	2024
24	MARUJA HUAMAN RODRIGUEZ	71794016	006684	2024
25	MERILLEY MISHHELL PAREDES PICON	72210375	006868	2024
26	NIXON BURGA SILVA	71075114	009802	2024
27	NOHELYA SLAVA FLORES ARISPE	71785238	007701	2024
28	PIERO SEBASTIAN VILLANUEVA MAMANI	71322890	008622	2024
29	ROSA HILDA ROBLES CHAVEZ	47255781	9599	2024
30	RUBEN GUTIERREZ QUISPE	76528311	006207	2024
31	RUBY NADINE PROFETA VILLALVA CASTRO	72813189	008104	2024
32	RUTH GABRIELA QUISPE AYALA	75803107	006439	2024
33	SERGIO ANDRES MITMA SALAZAR	73305373	007177	2024
34	TANIA MILAGROS PAREJA RAMIREZ	73139333	006463	2024
35	VALERIA ALEXANDRA FERNANDEZ SAAVEDRA	76601278	009665	2024
36	YAMEL CHOQUEPATA VILLANUEVA	73505639	009623	2024
37	YULISA DINA QUISPE TICAHUANCA	74034466	005803	2024
38	YULISA SARI SOTO QUISPE	73043297	009573	2024